



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO 56-2024-MDCN-T.

CUD: 2024-

Ciudad Nueva, 22 de agosto de 2024.

1. VISTO:

El Informe N°049-2024-ICCC-SGFP-/MDCN-T, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Proyectista, Arq. Ivan Christian Chura Chino; el Informe N°223-2024-CYVC-SGF-GM/MDCN-T, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Informe N°063-2024-WSCC/SGDURGRD-MDCN/T, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Área Técnica; el Informe N°434-2024-SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN.T, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°2292-2024-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 20 de agosto de 2024; el Informe N°273-2024-GAJ-GM-MDCN-T; el Proveído N°9887-GM, con fecha de recepción el 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N°15, de fecha 21 de agosto de 2024, y;

2. CONSIDERANDO:

Que, el **ARTÍCULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972** establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, en su **ARTÍCULO 41° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972** establece que *“los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el **PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 9° de la LEY N°29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** establece que *“los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP”*.

Que, el **ARTICULO 59° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIAPLIDADES**, establece: que *“los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal”*; asimismo, el **ARTÍCULO 56°** señala que *“son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. “Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas (...)”*.

Que, el **ARTÍCULO 65° DE LA MENCIONADA NORMATIVA**, estable que *“las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”*. Asimismo, en su **ARTÍCULO 66°** establece que: *“la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”*.

Que, el **ARTÍCULO 151° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29151 – LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** establece que: *“la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”*.

1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante **RESOLUCIÓN N°120-2021/SBN**, que aprueba la **DIRECTIVA N°DIR-00005-2021/SBN**, disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal, señala lo siguiente: 6.1. *Procedimiento para la afectación en uso*, 6.1.1. *Presentación y requisitos de la solicitud*, El procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100; 100.1, numeral 3 “Si el solicitante es un Gobierno Local o un gobierno Regional, se adjunta el acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente” y 153, en su número 4 “Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual” del reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante MEMORIAL DE PEDIDO de fecha 06 de marzo del 2024, la Comisión de Gestión de Proyectos, Presidentes de diferentes Asociaciones del Parque de Producción de Pampa Intiorko – Sector VII y Sector VII, distrito de Alto de la Alianza y Ciudad Nueva, señalan que mediante audiencias y memorial de pedido se ha solicitado a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y Alto de la Alianza, la Formulación del Proyecto: Instalación de reservorios y piletas públicas en asociaciones del Sector VII- - Distrito de Alto de la Alianza y Sector VII – Distrito de Ciudad Nueva, conforme al acta de acuerdos y compromisos de la reunión Técnica del 21 de diciembre del 2021. Asimismo, mediante Audiencias y memorial de pedido, se ha solicitado a la EPS Tacna, la factibilidad de Agua y Punto de Diseño o de capacitación para la formulación del proyecto. En ese sentido, solicitan se remita el nombre del proyecto para la instalación de reservorios y piletas públicas en asociaciones del sector VII y sector VII, distrito de Ciudad Nueva y Alto de la Alianza. Así también, solicitan se celebre convenios entre la EPS Tacna, municipalidades involucradas y el Gobierno Regional de Tacna para los estudios, saneamiento del predio, formulación, financiamiento y ejecución del proyecto.

Que, mediante el Informe N°049-2024-ICCC-SGFP/MDCN-T, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Arq. Ivan Christian Chura Chino Proyectista de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, en donde concluye solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres, emita el INFORME TÉCNICO LEGAL para tramite de afectación en uso de un área de 22,500.00 m2 (2.25 ha), destinado para el Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN RESERVORIO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con código de idea 330326, en merito al artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante Informe N°223-2024-CYVC-SGFP-GM/MDCN-T de fecha 19 de agosto del 2024 emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, en donde solicita derivar el presente, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a fin de dar atención a lo solicitado y proseguir con los tramites administrativos correspondientes.

Que, mediante la Carta N°063-2024-WSCC/SGDURGRO-MDCN-T de fecha 19 de agosto del 2024 emitido por el Arq. Winny Stephane Camasplablemez Cazorla, en donde concluye habiendo realizado el análisis técnico y su posterior evaluación al documento en Referencia INFORME N°223-2024-CYVC-SGFP-GM/MDCN-T, solicita la AFECTACIÓN EN USO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN RESERVORIO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” CON CODIGO DE IDEA 330326, del predio denominado RESERVORIO SECTOR VIII, con un área de 22,500.00 m2 (2.25 ha), terreno de propiedad del estado.

Asimismo, solicita la aprobación de la solicitud de AFECTACION EN USO A TITULO GRATUITO POR UN PLAZO INDETERMINADO, mediante ACTA DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, del predio denominado RESERVORIO SECTOR VIII, con un área de 22,500.00 m2 (2.25 ha), “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN RESERVORIO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” CON CODIGO DE IDEA 330326, para proceder con el saneamiento físico legal, del predio en mención.

Que, mediante Informe N°434-2024-SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 20 de agosto de 2024, en donde recomienda se solicite la aprobación de la solicitud de AFECTACION EN USO A TITULO GRATUITO POR UN PLAZO INDETERMINADO, mediante ACTA DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, para el Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN RESERVORIO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, para proceder con el saneamiento físico legal, del predio en mención.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°273-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de afectación en uso a Título Gratuito por un plazo indeterminado, del área del terreno de 22,500.00 m² (2.25 has), con un perímetro de 600.00 m, y con coordenadas UTM – DATUM WGS 84, del proyecto en mención, siendo las siguientes:

COORDENADAS UTM – DATUM WGS 84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A – B	150.00	90° 0' 0"	369217.9659	8015134.9408
B	B – C	150.00	90° 0' 0"	369217.9659	8014984.9408
C	C – D	150.00	90° 0' 0"	369067.9659	8014984.9408
D	D – A	150.00	90° 0' 0"	369067.9659	8015134.9408
TOTAL		600.00	360° 0' 0"		

Por lo que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°15**, de fecha 21 de agosto del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el **ARTÍCULO 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la LEY N°27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, se aprueba lo siguiente:

3. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, SOLICITE AL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA la AFECTACIÓN EN USO a título gratuito, a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, del predio denominado RESERVOIRIO SECTOR VIII, con un área del terreno de 22 500.00 m² (2.25 has) y un perímetro de 600.00 m, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVOIRIO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GIDU
SGDURyGRD
SGFP
SGTIC
ARCHIVO

